Año de 1944 Viernes 11 de Febrero Núm. 18

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de Enero de 1944 por la que se declaran en régimen de libertad de precios los desperdicios que se citan.

Ilmos. Sres.: Los desperdicios de cordelería, trapos, alpargatas y recortes de papel se hallan regulados, en cuanto a su distribución se refiere, por la Orden de este Ministerio de 21 de Septiembre de 1940, y en cuanto al precio de tasa, por la Orden de 6 de Junio de 1942. La necesidad de obtener un mayor rendimiento a dichos desperdicios obliga a una clasificación más detallada en calidades diferentes de las que hoy existen, con precios distintos. Por otra parte, dejando a las industrias consumidoras la libertad de satisfacer por cada partida el precio justo derivado de su rendimiento, en relación con el precio de tasa del producto acabado, habrá un estímulo para que los almacenistas clasificadores hagan una clasificación lo mas detallada posible, que redunde siempre en un mayor aprovechamiento de esos desperdicios. Por todo ello, este Ministerio, de acuerdo con la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.° A partir de la publicación de la presente Orden, quedan en régimen de libertad de precios, en cuanto se refiere al suministro a las industrias consumidoras de ellos, los desperdicios siguientes: trapos de algodón, de lana, de seda y de yute, borrazos, lonas, cuerdas, redes, cordeles, vidrios, huesos, alpargatas, recortes de papel y cartón y papeles viejos.

Artículo 2.° Esta libertad de precios no deberá en manera alguna repercutir sobre el precio de los productos elaborados a base de tales desperdicios, que, por tanto, conservarán los precios marcados en la actualidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II .muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1944.--Carceller Segura.

Ilmos. Sres. Snbsecretarios y Secretario general Técnico de este Ministerio.

(Del B. O. del E., 20 Enero, n.° 20.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 26 de Enero de 1944 por la que se fijan los precios de la patata de consumo.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias en que se desarrolla en la actualidad el cultivo de la patata, y entre ellas la necesidad de compensar los gastos extraordinarios que origina la lucha contra la plaga de la «Doriphora», cada vez más extendida en algunas zonas de producción, con merma notable en los rendimientos, aconsejan fijar un precio para dicho tubérculo que estimule convenientemente su producción.

Se considera igualmente oportuno unir, a los efectos de precio, en una sola las denominaciones de patata de media temporada y normal tardía, hasta ahora establecidas.

En virtud de lo expuesto, con el informe favorable de la Junta Superior de Precios, he resuelto disponer:

Artículo primero.—Los precios a que ha de pagarse la patata de consumo durante la presente campaña serán los siguientes:

Patata extratempana, 0,85 pesetas kilogramos en las provincias productoras.

Patata extratemprana, 0,95 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Patata temprana: 0,70 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata temprana, 0,75 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Patata de cosecha normal, 0,60 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata de cosecha nolmal, 0,65 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Estos precios se entienden para la patata en el campo, arrancada y a granel, no pudiendo los Ayuntamientos cargar impuestos ni arbitrio bajo ningún concepto de salida ni de tránsito.

Artículo segundo.—Se considera patata extratemprana la que se recolecta antes del día 15 de Junio; temprana, la que se recoja desde esta fecha al 15 de Agosto y normal del 15 de Agosto en adelante.

Artículo tercero.—En aquellas comarcas del Sur y Levante en que se recoja una segunda cosecha de patata cuyo arranque tenga lugar a partir de primero de Diciembre, su precio será el mismo fijado para la extratemprana, debiendo consumirse en la misma provincia.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1944.—Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del B. O. del E., 27 Enero n.° 27)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección Geueral de Administración Local

Declarando el derecho de los Interventores de Fondos de categoría especial que asistan al curso de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios de Administración Local a que les sea concedida licencia con el sueldo íntegro, por el período de duración del cursillo.

Excmos. Sres.: Organizado por el Instituto de estudios de Administración Local el primer cursillo de perfeccionamiento para los Interventores de fondos de categoría especial.

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Los Interventores de fondos admitidos al primer curso de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios de Administración Local, cuya relación se publica en este mismo *Boletín Oficial del Estado,* tienen derecho a que por las Corporaciones donde prestan sus servicios se les conceda licencia, con el sueldo íntegro, por el período de duración del curso, o sea desde el 15 de Febrero próximo hásta el día 31 de Marzo del corriente año.

2.° Para hacer efectivos sus haberes, los interesados habrán de presentar en la respectiva Corporación certificado acreditativo de haberse matriculado y posteriormente, a fines de cada mes, certificaciones de su puntual asistencia al cursó.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y el debido cumplimiento por las Corporaciones locales de esa provincia.

Madrid, 26 de Enero de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles:

Instituto de estudios de Administración Local

Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos

Relación de señores Interventores de Fondos de Administración Local, de categoria especial, admitidos al primer curso de perfeccionamiento:

N.° de orden	Nombres y apellidos
1.	D. Faustino Gosalbo Gosalbo.
2.	D. Juan Otero Sastre.
3.	D. Antonio Ramírez Vizcaya.
4.	D. José Portá Peralta.
5.	D. José Maria Barés y Tonda.
6.	D. Ramón Lorente Sanjurjo.
7.	D. Francisco Martínez Fuentes.
8.	D. Antonio Gosálvez Limiñana.
9.	D. Francisco Brizeño Pérez.
10.	D. Alfredo Yanguas Domínguez.
11.	D. Gabriel Pardo y Pardo-Reguera
12.	D. Miguel Frau Villalonga.
13.	D. Vicente Cerdán Cuartero.
14.	D. Rafael Pozo Aguilar.
15.	D. Ramón Bárcena Rada.
16.	D. José Martí Garcerá.
17.	D. Nicolás Cabañas Mondéjar.
18.	D. Juan José Ruíz Soler.
19.	D. Manuel González López.
20.	D. Alfonso Lombardero y Suárez del Otero.
21.	D. Martin Herrera Cruz.
22.	D. Manuel Fabeira Fernández.
23.	D. Luis Lázaro Marín.
24.	D. Jesús Bendito de Elizaicín.
25.	D. Alfonso Ramos García.
26.	D. Emilio Gutiérrez Antón.
27.	D. Luis Cebrián Velarde.
28.	D. Gregorio Arrieta Soler.
29.	D. Manuel Farelo Vázquez.
30.	D. Luis Esparraguera Conde.
31.	D. Manuel Castro Reñina.
32.	D. Javier Maria Cavanillas Prosper
33.	D. Basilio Martí Ballesté.
34.	D. José Paz García.
35.	D. Enrique Villaverde y Alcaín.
36.	D. Conrado Maluenda Hernández
37.	D. Manuel Cerón Bohórquez.
38.	D. Francisco Javier Cereceda de la Quintana.
39.	D. Antonio Martín Lomeña.
40.	D. Rafael Rodríguez Moñino y Rodríguez.
41.	D. Juan Ramiréz Suárez.
42.	D. Eugenio González Moreno.
43.	D. Emiliano Garmendia Lecuona.
44.	D. Arcadio Francisco Mellado Fuentes.
45.	D. Jesús Diego y Pueyo Aguarón
46.	D. José Arrieta Soler.
47.	D. Jesús Aranda Navarro.
48.	D. Benjamin García Alvarez.
49.	D. Juan Galdo López.
50.	D. Juan Bautista Delgado.
51.	D. Ruperto López Conde.

Todos los señores Interventores comprendidos en la presente relación deberán presentarse el día 15 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en la sede social del Instituto, calle de Garcia Morato, núm. 7, para asistir a la apertura del curso, previa la formalización de la correspondiente

matrícula, que podrá hacerse hasta el expresado día, inclusive.

Madrid, 26 de Enero de 1944.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

(Del B. O. del E., 27 Enero, n.º 27.)

381

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CRCULARES

Con esta fecha he autorizado a don Eulogio Román Horcajo, vecino de Sepúlveda, para que proceda al empleo de veneno en la finca denominada «Monte Viejo», sita en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda, al objeto de exterminar los animales dañinos que puedan existir en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de evitar posibles accidentes.

Segovia, 8 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

378

Con esta fecha he tenido a bien juramentar, a propuesta de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia y su provincia, a Aurelio Migueláñez Vialen, vecino de Aguilafuente y natural de la misma localidad, como Guarda jurado de la Sociedad expresada, para custodiar los términos municipales que le sean designados por la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 7 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

364

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

No habiendo sido cumplimentada por algunas Delegaciones Locales de Abastecimientos la Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de Enero pasado, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes referente al envío de las liquidaciones de cartillas individuales, se advierte a las que a continuación se detallan, que a la publicación de la presente, deberán remitir seguidamente las citadas liquidaciones a esta Delegación Provincial.

Abades.
Aldeasoña.
Anaya.
Aragoneses.
Balisa.
Calabazas.
Cantalejo.
Carbonero de Ahusín.
Cascajares.
Castrillo de Sepúlveda.
Castroserna de Abajo.
Castroserracín.
Cerezo de Arriba.
Collado Hermoso.
Condado Castilnovo.
Corral de Ayllón.
Donhierro.
Encinillas.
Fresno de Cantespino.
Fuente Olmo Fuentidueña.
Fuente Olmo Iscar.
Fuenpiñel.
Fuentesauco Fuentidueña.
Fuentidueña.
Garcillán.
Jemenuño.
Labajos.
Laguna Contreras.
Madrona.
Marazuela.
Martín M. Dehesa.
Membibre de la Hoz.
Moraleja de Coca.
Muñopedro.
Ortigosa de Pestaño.
Otero de Herreros.
Pajares de Fresno.
Pedraza.
Pelayos del Arroyo.
Peronubio.
Prádena.
Ribota.
Roda de Eresma.
Saldaña de Ayllón.
Samboal.
Sanchonuño.
San Ildefonso.
Santiuste de Pedraza.
Sauquillo de Cabezas.
Siguero.
Sotosalvos.
Torreadrada.
Torrecaballeros.
Torrecilla del Pinar.
Torreiglesias.
Turégano.
Valdevacas de Montejo.
Valverde del Majano.
Valle de Tabladillo.
Vegafría.
Vegas de Matute.
Villaseca.
Villaverde de Iscar.
Villaverde.
Zamarramala.

Segovia, 5 de Febrero de 1944.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios, José Clavero Núñez.

365

CIRCULAR NÚM. 801

Canje de cartillas expedidas por Delegación distinta de aquélla en que se realiza el trámite.

Por la Dirección técnica de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio circular de 19 de Enero, se dictan las instrucciones siguientes:

Con la cartilla de racionamiento perteneciente a determinado ciclo, en localidad distinta de aquélla que la expidió, solo se puede obtener por canje una cartilla de racionamiento *del mismo ciclo*, siendo condición indispensable que la cartilla esté inscrita en los establecimientos proveedores, sin cuyo requisito carece de todo valor.

Las personas que se encuentren accidentalmente en una localidad, solo podrán canjear la cartilla por la del ciclo siguiente en el Municipio en que aquélla estuviere inscrita.

Ahora bien, si en el período de transición de uno a otro ciclo, una persona traslada su residencia y quiere verificar el canje por procedimiento indirecto, la Delegación en que lo solicite observará si la cartilla recogida posee o no el cupón de *varios* que según orden general se ha señalado para el canje. En el primer caso, se cortará dicho cupón en la cartilla del ciclo corrieute que se le facilite, con la que posteriormente se le puede entregar la del ciclo siguiente, comunicando a la Delegación de origen la entrega de tal cartilla. Si la recogida carece del cupón de *varios* prefijado, se exigirá la entrega de la cartilla del ciclo siguiente, que evidentemente poseerá el interesado, puesto que ya tiene cortado aquel cupón, entregándole otra nueva de la serie de la provincia y dando cuenta a la Delegación expedidora en el modelo número 15.

Terminada la vigencia en una cartilla por finalización del ciclo a que pertenece, *carace de valor a todos los efectos.*

Ha de tenerse muy presente al canjear una cartilla por otra de localidad distinta, que la nueva se facilitará con igual número de cupones que tuviere la recogida. Asimismo se tendrá en cuenta cuando la cartilla pertenezca a *productor de cereales panificables* el número de cupones de pan que la faltan para cortar otros tantos en la nueva que se le facilite, estampando en ella el sello de *productor de cereales panificables* y tomando nota en el padrón de clientes que servirá de base para la expedición de nuevas cartillas y reservando éstas para entregarlas directamente la Delegación a los interesados sin tiras de cupones de pan en los canjes sucesivos.

Segovia, 3 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

379

CIRCULAR NÚM. 805

Interesando remisión de relación de guías expedidas para el transporte de caza.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad en relación con la exportación de la caza, todos los meses y en los días del uno al cinco, será remitida a esta Delegación Provincial, relación expresiva de las piezas de caza exportadas, con arreglo y de conformidad con lo dispuesto en la circular núm. 394 de fecha 30 de Julio de 1943, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de Agosto del mismo mes.

Segovia, 8 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de todos los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

369

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Mozoncillo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 7 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

383

DIPUTACION PROVINCIAL

Por conveniencia del servicio, se hace público que las sesiones ordinarias que la Excma. Diputación (Comisión Gestora), había de celebrar los días 15 y 25 del presente mes, tengan lugar el 17 y 18, y el 25 y 26 del mismo, a las once horas y media de su mañana.

Lo que se anuncia en el presente para general conocimiento.

Segovia, 9 de Febrero de 1944.—El Presidente, José Riera.

387

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 22 (CONTINUACION)

Pago de cupos excedentes a los pueblos que se expresan a continuación.

Para general conocimiento de todos los agricultores pertenecientes a los términos municipales que se detallan en la presente, que a partir de esta fecha, pueden verificar las entregas que tengan pendientes de trigo correspondientes al cupo excedente, en los almacenes de recepción de este *Servicio* con el sobre-precio que señala la Orden del Ministerio de Agricultura del 17 de Mayo de 1943, siempre que hubieren hecho entrega del cupo forzoso del trigo asignado totalmente o próximo a completar.

Para acogerse a estos beneficios, solamente tendrán derecho aquéllos agricultores que hayan entregado en trigo la totalidad del cupo asignado forzoso, exceptuando de tal pago todos aquéllos que completaron dicho cupo con centeno

Los pueblos a que se hace referencia son los siguientes: Aguilafuente, Aldeanueva del Monte, Arevalillo de Cega, Hinojosas del Cerro, Martín Muñoz de las Posadas, Membibre de la Hoz, Migueláñez, Narros de Cuéllar, Ribota, Sangarcía, Santibáñez de Ayllón, Torreiglesias, Valdevacas y el Guijar y Juarros de Riomoros.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 10 de Febrero de 1944. El Jefe Provincial, Joaquín Barrio.

386

CITACION

Por la presente se cita a D. Anastasio Martínez Robles, cuyo último domicilio conocido fué José Antonio Armona, núm. 10, Madrid, a fin de que en el término de diez días comparezca en las oficinas de esta Jefatura (Eulogio Martín Higuera, núm. 4, Segovia), con objeto de recibirle declaración en el expediente por sanciones núm. 161, seguido en esta Jefatura contra el mismo por infracción del Decreto de 27 de Octubre de 1939; advirtiéndole que en caso de no presentarse le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Segovia, 10 de Febrero de 1944.-El Jefe provincial, Joaquín Barrio.—El Secretario, Firmado.

376

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

EXPLOSIVOS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe de 1.ª clase del Cuerpo Nacional de Minas, Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que don Juan Gutiérrez Oliva, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Moreto, núm. 15, adjudicatario de las obras de construcción de la Presa del Pantano de Linares del Arroyo (Segovia), ha presentado en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia, una instancia solicitando la autorización de construcción de un polvorín para depositar en él la cantidad de 500 kgs. de dinamita con la mecha correspondiente, además de la correspondiente

pistonera en local separado, en el término municipal de Linares del Arroyo de la provincia de Segovia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente reglamento de Explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha en el BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Madrid, 5 de Febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

382

Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia

ANUNCIO

Cumpliendo orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, la Dirección General de esta Escuela Normal anuncia para su provisión la Ayudantía de Música de este centro, teniendo que reunir los que aspiren a dicha plaza, las condiciones legales de capacidad y poseer el título de Maestro de Primera Enseñanza.

Las instancias dirigidas a la señora Directora y debidamente reintegradas, las presentarán en la Secretaría de este centro dentro del plazo de ocho días a partir del dia en que sea inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Dichas instancias irán acompañadas de los certificados que justifiquen los extremos expuestos; haciendo saber a los peticionarios que por el desempeño se les acreditará en concepto de sueldo los dos tercios de los haberes de entrada del Profesorado especial durante el tiempo que se hallen al frente de las clases.

Segovia, 9 de Febrero de 1944. La Secretaria, Asunción Barahona. V.° B.°: La Directora, Carmen G. Moreno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

334

EL ESPINAR

Concurso oposición, para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 3.° de la Orden de 30 de Octubre de 1939, se saca a oposición una plaza de escribiente, con la categoría de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, que figura vacante en la plantilla, dotada con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas y quinquenios reglamentarios.

Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán en la Secretaría municipal, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, legalizada si el solicitante reside fuera de esta provincia.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del pueblo donde el interesado tenga su residencia con más de dos años de antigüedad.

c) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

ch) Aval político-social, expedido por la Sección de información de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Certificado que acredite no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Documentación justificativa de los méritos que aleguen, debiendo los Mutilados, Ex-combatientes y Tenientes provisionales o de complemento probar su condición, así como los Ex-cautivos o familiares de víctimas de campaña, con arreglo a las disposiciones vigentes.

f) En las instancias expresará el solicitante el grupo a que se acoge, de los que determina el artículo 9.° de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

g) Justificante, el personal femenino, de haber cumplido el servicio social.

h) Carta de pago de haber ingresado en la Depositaría municipal la cantidad de veinticinco pesetas, en conceptos de derecho de examen.

i) Haber cumplido la edad de dieciocho años sin exceder de treinta y cinco.

j) Cuantos certificados y documentos justifiquen los méritos que aleguen los opositores.

Toda la documentación deberá estar reintegrada debidamente.

Los aspirantes tendrán conocimiento del lugar, día y hora en que comiencen los ejercicios por edicto que se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, setenta y dos horas antes de dar principio a los mismos.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico oral y el práctico escrito.

El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa mínimo de la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939, y consistirá en contestar a dos temas sacados a la suerte de entre los que tengan dicho programa, aumentado por el Ayuntamiento con dos temas adicionales, uno sobre materias de abastecimientos y transportes y otro sobre funciones de los Ayuntamientos en materia de reclutamiento. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical de un párrafo elegido por el Tribunal, resolución de un problema aritmético y redacción a máquina de un documento oficial, relacionado con el cargo que se provee y a juicio del Tribunal.

Los exámenes tendrán lugar dentro de los quince días siguientes al en que se cumplan cuatro meses de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el lugar que oportunamente se designará.

La preferencia entre los opositores será la que determina el articulo 5.° de la Ley de 25 de Agosto y apartado b) del número 9.° de la Orden de 30 de Octubre de 1939, y además de dicha preferencia, serán estimados como méritos especiales el haber prestado servicios sin nota desfavorable en Corporaciones locales.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto por la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939, juntamente con las bases que pueden ser examinadas en la Secretaría municipal por cuantos lo deseen.

El Espinar a 3 de Febrero de 1944. —El Alcalde, Firmado.

EDICTOS

Aprobado por la Comisión de Hacienda de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Chañe (presupuesto extraordinario).

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuestos formados para el próximo ejercicio de 1944, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas. etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Ayuntamientos que se citan

Labajos.
Aldehorno.

400

FRESNEDA DE CUELLAR

Subasta de maderas con carácter urgente

El día veintidós del actual y hora de las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la cuarta subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios núm. 19 del catálogo, denominado «Pinar de arriba y de abajo», bajo el nuevo tipo de tasación de diecinueve mil novecientas veinte pesetas con cincuenta y tres céntimos (19.920,53).

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Concejal Síndico, de un Empleado del ramo de Montes que designe el Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Regirán para esta subasta las mismas condiciones que para las anteriores celebradas sin efecto, las cuales se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 137 de fecha 15 de Noviembre de 1943.

Los pliegos para tomar parte en dicha subasta podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de once a una, desde el día en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día veintiuno del actual inclusive.

Fresneda de Cuéllar, 8 de Febrero de 1944.—El Alcalde, León Martín.

392

AGUILAFUENTE

Anuncio de subasta

Por acuerdo de la Corporación de fecha 29 de Enero corriente, se sacan a subasta con el «*Presupuesto Reformado*», las obras para la construcción de un Grupo Escolar de siete grados y siete viviendas para los señores Maestros de esta villa, bajo el nuevo tipo de tasación de quinientas sesenta y tres mil ciento cincuenta pesetas con cuarenta céntimos (563.150,40).

La fecha de la celebración de la subasta tendrá efecto en la sala capitular de este Ayuntamiento a las once de la mañana del primer día hábil después de haber transcurrido los veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las condiciones serán las mismas que figuran insertas en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 311, de fecha 7 de Noviembre de 1943 y BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 137, de fecha 15 de Noviembre de 1943. Unicamente sufrirá variación la constitución de la fianza provisional y definitiva que será proporcional al nuevo tipo de tasación aplicados los porcentajes a que se refieren las condiciones fijadas en los «Boletines» expresados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilafuente 29, de Enero de 1944. El Alcalde, Pablo García.—El Secretario, Eduardo Carrión.

385

ALDEA REAL

Anuncio de subasta urgente

El día 23 de los corrientes, a las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de los productos resinosos de los montes de estos propios denominados «La Ceguilla» y «Pinar Nuevo», núms. 126 y 127 respectivamente del catálogo, consistente en 2.872 pinos a vida y 2.430 a muerte, bajo el tipo de tasación de veintidós mil quinientas veintiocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos (22.528,84 pesetas), será presidida por el Sr. Alcalde presidente o persona que legalmente le represente, asistido del señor Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes y del señor Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Para poder tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en esta Depositaría municipal, el cinco por ciento de la tasación que importa la cantidad de mil ciento veintiséis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

Tanto esta operación como la de presentar pliego, pueden llevarse a efecto en esta Secretaría municipal, la última, todos los días laborables en las horas comprendidas entre las once a las trece, ambas inclusive, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior señalado para esta subasta.

Las proposiciones deberán ir escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con timbres por ese valor, con sujeción al modelo que al final se inserta, adjuntando a las mismas la cédula personal correspondiente del licitador y el resguardo del depósito provisional a que se refiere el apartado segundo, presentándolas bajo sobre cerrado y lacrado.

La fianza definitiva que será exigida al que resulte rematante, consistirá en el ingreso en estas arcas municipales del diez por ciento del total en que sea adjudicada la subasta, operación que se verificará dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva de la misma, y desde luego, antes de hacerse cargo de los trabajos y labores en los montes.

El ingreso correspondiente para la entidad propietaria se verificará en dos plazos: la mitad del importe de la subasta dentro de los quince días siguientes al de notificación al rematan-

te de la adjudicación definitiva, y el resto, en los primeros ocho días del próximo mes de Junio.

Igualmente el rematante queda obligado a ingresar en la Habilitación del Distrito forestal de esta provincia, el importe del presupuesto de gestión técnica que asciende a seiscientas cincuenta pesetas con cincuenta y dos céntimos, al pago de anuncios de subasta, reintegro de su expediente y en general a todos aquellos gastos que se originen por este remate y formalización del contrato.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para todo el que desee examinarlos en días y horas hábiles.

Será de aplicación en esta subasta, cuanto al efecto dispone la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 315), modificada por la del 11 de Enero próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* núm. 20).

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña y resguardo de haber ingresado la fianza provisional, ofrece por el aprovechamiento resinoso de 2.872 pinos a vida y 2.430 a muerte de los montes de estos propios, números 126 y 127 del catálogo, la cantidad de... (en letra), obligándose a cumplir todas las condiciones estipuladas al efecto que perfectamente conoce.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Aldea Real a 4 de Febrero de 1944. —El Alcalde, Emeterio Escribano.

352

CARBONERO EL MAYOR

Subasta de resinas

El día 21 del actual, a las quince y diecisiete horas respectivamente, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas para el aprovechamiento de resinación correspondiente al año forestal 1943-44 y montes de estos propios «Cafría» y «El Mayor y Solilleja», consistentes el primero, en veinticuatro mil cuatrocientos veinticuatro pinos a vida (24.424) y dos mil seiscientos once a muerte. (2.611), bajo el tipo de tasación total de setenta y dos mil ochocientas noventa y ocho pesetas y ochenta y seis céntimos (72.898,86 pesetas), y dos mil doscientas sesenta y una pesetas y ochenta y cuatro céntimos (2.261,84 pesetas), en concepto de gestión técnica, y para el segundo, treinta y seis mil ochenta y siete pinos a vida (36.087) y ochocientos sesenta y siete pinos a muerte (867); tipo de tasación total setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas y cincuenta y cuatro céntimos (79.453,54 pts.) y dos mil novecientas tres pesetas y treinta y siete céntimos en concepto de gestión técnica (2.903,37 pesetas).

La mesa será constituida bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación municipal, un funcionario del ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal y el Notario que dará fe del acto.

Las subastas se verificarán por el sistema de pliegos cerrados, que se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante las horas de oficina y hasta una hora antes de celebrarse las respectivas subastas, cuyas proposiciones habrán de ser extendidas en papel de la clase sexta y ajustadas al modelo que al final se inserta, presentando al propio tiempo y por separado la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la consignación provisional en la caja general de Depósitos, sus sucursales o en la Depositaría de fondos de este Ayuntamiento, el importe de tres mil seiscientas cuarenta y cuatro pesetas y noventa y cuatro céntimos para el monte «Cafría» (3.644,94 pesetas), y tres mil novecientas setenta y dos pesetas y sesenta y siete céntimos (3.972,67 pesetas) para el «Mayor y Solilleja», a que asciende el 5 por 100 de licitación. La fianza definitiva que los adjudicatarios habrán de depositar será el 10 por 100 de la cantidad objeto del remate.

Los rematantes abonarán el 90 por 100 de las adjudicaciones en dos plazos: el primero, dentro de los quince días de adjudicada definitivamente la subasta por el Ayuntamiento, y el segundo, el día primero de Julio siguiente.

Los pliegos de condiciones económico-administrativos y el de las facultativas publicadas en el «B. O.» de la provincia núm. 135, correspondiente al día 10 de Noviembre último, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, pudiendo ser examinados por cuantas personas lo deseen durante las horas de oficina.

Son de aplicación a estas subastas la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 515, de 11 del mismo mes); modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* número 20, del día 20 del propio mes), debiendo cumplirse asímismo la condición 3.ª del pliego de condiciones facultativas.

Carbonero el Mayor a 5 de Febrero de 1944. — El Alcalde, Francisco López.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., de la tarifa..., clase... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al día... de.. de 1944, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de cuantas condiciones y requisitos se exigen para la adjudicación en pública subasta de... pinos a vida, y... pinos a muerte del monte de estos propios núm..., del catálogo de los de utilidad pública titulado..., se compromete a la adquisición del citado aprovechamiento con estricta sujeción a los expresados pliegos por la cantidad de... pesetas (en letra) por el año forestal 1943-44.

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación del monte..., perteneciente a los propios de Carbonero el Mayor.

354

FRUMALES

Subasta de resinas

El primer día hábil a aquél en que expire el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las trece horas, se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes, del Regidor Síndico de este Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinación del monte de estos propios núm. 24 denominado «Plantío del Toconal», durante el año forestal de 1943-44.

El tipo de tasación de la anualidad es de seis mil ochocientas sesenta pesetas (6.860,00 pts.) consistente en el aprovechamiento de 2.000 pinos a vida y en una sola cara.

Las proposiciones que serán redactadas conforme al modelo que al final se inserta, serán extendidas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con su equivalencia, las cuales podrán presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece, todos los días laborables desde el siguiente al en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para tomar parte en la subasta, el licitador habrá de consignar o acreditar haber consignado en la caja general de Depósitos o en arcas del Municipio el 5 por 100 de la tasación (343 pesetas), cédula personal del licitador o poder si obra por delegación. Después de adjudicada la subasta definitivamente, habrá de elevar como depósito definitivo hasta el 10 por 100 de la subasta a responder del contrato.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, derechos reales, anuncios, reintegros y todos cuantos gastos tengan relación con la subasta.

Es de aplicación a este remate la Orden Ministerial del 5 de Noviembre de 1943 (B. O. del E. número 315, del 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (B. O. del E. número 20, del 20 del mismo mes).

El rematante queda obligado a las condiciones facultativas que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943, y a las condiciones redactadas por esta Alcaldía y que ambas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que por separado acompaña, expedida por la Alcaldía de..., enterado del anuncio que publica esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día..., correspondiente al mes... de 1944, para el aprovechamiento de resinación del monte número 24, de los propios de este pueblo denominado «Plantío del Toconal», durante el año forestal de 1943-44, consistente en 2.000 pinos a vida, se compromete a tomar a su cargo citado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que han servido de base a dicha subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Frumales a 31 de Enero de 1944. El Alcalde, Remigio Minguela.

356

FRUMALES

Subasta de resinas

El primer día hábil a aquél en que expire el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las catorce horas, se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes, del Regidor Síndico de este Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinación del monte de estos propios núm. 22 denominado «La Pimpollada», durante el año forestal de 1943-44.

El tipo de tasación de la anualidad es de cinco mil quinientas veinte pesetas (5.520,00 pesetas), consistente en el aprovechamiento de 2.000 pinos a vida y en una sola cara.

Las proposiciones que serán redactadas conforme al modelo que al final se inserta, serán extendidas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con su equivalencia, las cuales podrán presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de 10 a 13, todos los días laborables desde el siguiente al en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para tomar parte en la subasta, el licitador habrá de consignar o acreditar haber consignado en la caja general de Depósitos o en arcas del Municipio el 5 por 100 de la tasación (276 pesetas), cédula personal del licitador o poder si obra por delegación. Después de adjudicada la subasta definitivamente, habrá de elevar como depósito definitivo hasta el 10 por 100 de la subasta a responder del contrato.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, derechos reales, anuncios, reintegros y todos cuantos gastos tengan relación con la subasta.

Es de aplicación a este remate la Orden Ministerial del 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* número 315, del 11 del mismo mes), modificada por la del 11 de Enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* número 20, del 20 del mismo mes).

El rematante queda obligado a las condiciones facultativas que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943, y a las condiciones redactadas por esta Alcaldía y que ambas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que por separado acompaña, expedida por la Alcaldía de..., enterado del anuncio que publica esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día..., correspondiente al mes... de 1944, para el aprovechamiento de resinación del monte núm. 22, de los propios de este pueblo denominado «La Pimpollada», durante el año forestal de 1943-44, consistente en 2.000, pinos a vida, se compromete a tomar a su cargo citado aprovechamiento por la cantidad de.... pesetas (en letra), con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que han de servir de base a dicha subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Frumales a 31 de Enero de 1944. — El Alcalde, Remigio Minguela.

355

FRUMALES

Subasta de resinas

El primer día hábil a aquél en que expire el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las once de su mañana, se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes, del Regidor Síndico de este Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinación del monte de estos propios núm. 23 (Lote 1.º) denominado «Pimpollada de la Aldehuela», durante el año forestal de 1943-44.

El tipo de tasación de la anualidad es de diecinueve mil setecientas sesenta pesetas (19.760), consistente en el aprovechamiento de 6.500 pinos a vida y en una sola cara.

Las proposiciones que serán redactadas conforme al modelo que al final se inserta, serán extendidas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con su equivalencia, las cuales podrán presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece, todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para tomar parte en la subasta, el licitador habrá de consignar o acreditar haber consignado en la caja general de Depósitos o en arcas del Municipio el 5 por 100 de la tasación (988 pesetas), cédula personal del licitador o poder si obra por delegación. Después de adjudicada la subasta definitivamente, habrá de elevar como depósito definitivo hasta el 10 por 100 de la subasta a responder del contrato.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, derechos reales, anuncios, reintegros y todos cuantos gastos tengan relación con la subasta.

Es de aplicación en este remate la Orden Ministerial del 5 de Noviembre de 1943 (B. O. del E. número 315, del 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (B. O. del E. número 20, del 20 del mismo mes).

El rematante queda obligado a las condiciones facultativas que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943, y a las condiciones redactadas por esta Alcaldía y que ambas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que por separado acompaña, expedida por la Alcaldía de..., enterado del anuncio que publica esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día..., correspondiente al mes... de 1944, para el aprovechamiento de resinación del monte número 23 (Lote primero), de los propios de Frumales denominado «Pimpollada de la Aldehuela», durante el año forestal de 1943-44, consistente en 6.500 pinos a vida, se compromete a tomar a su cargo citado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que han servido de base a dicha subasta, de los cuales estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Frumales a 31 de Enero de 1944. El Alcalde, Remigio Minguela.

353

FRUMALES

Subasta de resinas

El primer día hábil a aquél en que expire el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes, del Regidor Síndico de este Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinación del monte de estos propios núm. 23 (Lote 2.º) denominado «Pimpollada de la Aldehuela», durante el año forestal de 1943-44.

El tipo de tasación de la anualidad es de veinte mil ochocientas sesenta y cinco pesetas (20.865 pesetas), consistente en el aprovechamiento de 6.500 pinos a vida y en una sola cara.

Las proposiciones que serán redactadas conforme al modelo que al final se inserta, serán extendidas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con su equivalencia, las cuales podrán presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de 10 a 13, todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para tomar parte en la subasta, el licitador habrá de consignar o acreditar haber consignado en la caja general de Depositos o en arcas del Municipio el 5 por 100 de la tasación (1.043,25 pesetas), cédula personal del licitador o poder si obra por delegación. Después de adjudicada la subasta definitivamente, habrá de elevar como depósito definitivo hasta el 10 por 100 de la subasta a responder del contrato.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, derechos reales, anuncios, reintegros y todos cuantos gastos tengan relación con la subasta.

Es de aplicación en este remate la Orden Ministerial del 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* número 315, del 11 del mismo mes), modificada por la del 11 de Enero de 1944 (*Boletin Oficial del Estado* número 20, del 20 del mismo mes).

El rematante queda obligado a las condiciones facultativas que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943, y a las condiciones redactadas por esta Alcaldía y que ambas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que por separado acompaña, expedida por la Alcaldía de..., enterado del anuncio que publica esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día..., correspondiente al mes... de 1944, para el aprovechamiento de resinación del monte núm. 23 (Lote 2.º), de los propios de Frumales, denominado «Pimpollada de la Aldehuela», durante el año forestal de 1943-44, consistente en 6.500, pinos a vida, se compromete a tomar a su cargo citado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que han de servir de base a dicha subasta, de los cuales estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente).

Frumales a 31 de Enero de 1944.—El Alcalde, Remigio Minguela.

323

VALDEVACAS DE MONTEJO

Subasta de resinación con carácter urgente

El primer día hábil a aquél en que expire el plazo de diez días contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente me sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, de un Empleado o Delegado de Montes y del Notario, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación a vida de 29.498 pinos, del monte núm. 92 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado «El Pinar», de los propios de este pueblo, para el año forestal de 1943-1944, bajo el tipo de tasación de cincuenta y nueve mil doscientas noventa pesetas noventa y ocho céntimos (59.290,98), y con estricta sujeción al pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Montes, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 10 de Noviembre de 1943 y a las que con posterioridad se han recibido en este Ayuntamiento de dicha Jefatura, y están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Es de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*B. O. del Estado* núm. 315 de 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* del 20 del mismo mes).

Las proposiciones, que serán redactades conforme al modelo que al final se inserta, serán presentadas en esta Secretaría de diez a trece horas del dia siguiente al del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hasta el día anterior hábil al de la subasta.

Para tomar parte en la subasta el licitador habrá de consignar o acreditar haber consignado en la caja municipal o en la general de Depósitos el 5 por 100 de tasación (2.464,55 pesetas), quien después de adjudicarle la subasta definitivamente habrá de elevar como depósito definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta a responder del contrato.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica consistentes en 2.205,61 pesetas, y los gastos de derechos reales, anuncios, reintegros y todos cuantos tengan relación con esta subasta.

Valdevacas de Montejo, 29 de Enero de 1944.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), mayor de edad y vecino de..., con cédula personal que por separado acompaña, enterado del anuncio de subasta de los productos resinosos del monte núm. 92 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado «El Pinar», de los propios de Valdevacas de Montejo, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm..., del día... de..., para el año forestal de 1943-1944, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen en dicha subasta, se compromete a tomar a su cargo citado aprovechamiento por la cantidad de... (la cantidad en letra), y con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del proponente.)

370

DONHIERRO

Subasta de resinas con carácter urgente

El día dieciocho del corriente mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en qnien delegue, con asistencia del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamienio de resinación de 2.435 pinos a vida, del monte pin ır de estos propios, número 107 del catálogo de ordenaciones de este Distrito Forestal, por el solo año forestal de 1943-44, y bajo el tipo de tasación de seis mil cuatrocientas veintiocho pesetas cuarenta céntimos (6.428,40).

Dicha subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán ante la mesa constituída al efecto durante la primera media hora de la señalada para la misma, los que habrán de ser reintegrados con el de 4,50 pesetas, acompañando al mismo el documento que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100, importante éste 321,42 pesetas, en la caja general de Depósitos o en la Depositaría municipal de éste Ayuntamiento, y con arreglo al modelo de proposición inserto al final.

Servirán de base para la celebración de la subasta los pliegos de condiciones facultativas publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943, ampliado con las cláusulas que después se expresarán, y el de las económicas, formulado por este Ayuntamiento.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, derechos reales, formalización de contrato, si hubiere lugar, anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás que lleva anejos la subasta.

Es de aplicación a esta subasta la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 315, de 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 20, de 20 del mismo mes).

Para cuantas cuestiones e incidencias puedan suscitarse en la celebración de esta subasta y no se haga manifestación expresa en este anuncio, estarán en un todo obligadas las partes a lo preceptuado sobre el caso en los pliegos de condiciones y a las disposiciones de todo orden vigentes al efecto.

El pliego de condiciones facultativas vigentes queda ampliado con las cláusulas siguientes:

1.ª En todas las adjudicaciones, sea por subasta o forzosamente, como consecuencia de quedar desierta la primera subasta, el concesionario queda obligado a dar como mínimo veinte (20) picas por árbol entregado, incurriendo como sanción por cada pica no dada la de (2) dos céntimos por pica y árbol, más la cantidad que corresponda en concepto de indemnización al pueblo por pérdida de producción.

2.ª El importe de las revisiones practicadas deberá ser hecho efectivo dentro del plazo de veinte (20) días, pasado el cual al iniciarse la vía de apremio para su cobro, producirá la pérdida de la fianza y del material de

explotación del monte, que quedará a favor del propietario del mismo.

Donhierro a 3 de Febrero de 1944. El Alcalde, Angel Gallego.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..., correspondiente al día... de... de 1944, para el aprovechamiento de resinación de 2.435 pinos a vida del monte de propios de Donhierro, para el año forestal de 1943-44, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, de los cuales está enterado, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

349

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Anuncio de resinas

El día veintiséis del actual mes de Febrero, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta del disfrute de los aprovecnamientos de resinación de 1.772 pinos a vida del monte de estos propios número 121 titulado «La Moitera», por espacio de una anualidad, o sea el año forestal 1943 44, bajo el tipo de tasación de cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesetas diez y ocho céntimos (4.144,18).

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados extendidos en papel de la 6.ª clase, debidamente reintegrados con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, y podrán presentarse por los licitadores o sus representantes legales en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de once a trece todos los días laborables desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta media hora antes de abierta la subasta.

A las solicitudes se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consigrado en la caja municipal el 5 por 100 de la tasación que importa doscientas siete pesetas y veinte céntimos (207,20 pesetas), pudiendo también hacer dicha consignación en metálico en sobre separado.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica que ascienden a doscientas veintisiete pesetas cincuenta céntimos, como asimismo todos cuantos se ocasionen en la subasta (anuncios, reintegros, suplidos etcétera.

Son de aplicación a esta subasta la Orden de 5 de Noviembre de 1943, y se regirá la misma con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas redactadas por la Jefatura de Montes de la provincia y al de las económicas formulado por este Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría a disposición de quien interese.

Serán asimismo de aplicación las modificaciones hechas por la Orden Ministerial de fecha 11 de Enero de 1944 *B. O. del Estado* núm. 20, del 20 del mismo mes).

Santiuste de San Juan Bautista a 4 de Febrero, de 1944.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

Modelo de proposición

Don..., vecino..., con cédula personal que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de resinas del monte de los propios de Santiuste de San Juan Bautisto, número 121 del catálogo denominado «La Moitera», durante el año forestal 1943-44, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente, de las cuales se halla enterado, ofreciendo por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

371

VILLEGUILLO

Subasta de resinas

El día 23 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinas del monte núm. 125 del catálogo denominado «El Pinar», por el año forestal 1943-1944 y bajo el tipo de tasación de tres mil novecientas noventa y ocho pesetas con noventa y tres céntimos (3.998,93 pesetas), siendo el número de pinos de 1.808 a resinar a vida y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado por la Jefatura del Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943 y al de las económicas redactadas por el Ayuntamiento que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

El sistema será el de pliegos cerrados que serán admitidos en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y hasta media hora antes a la señalada para la subasta, y contendrán proposiciones ajustadas al modelo que a continuación se inserta, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, acompañando a los mismos el resguardo de haber depositado en la caja municipal la cantidad de ciento noventa y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos, importe del 5 por 100 de la tasación.

La fianza definitiva que habrá de constituir el rematante para responder del contrato con esta Corporación, será del 10 por 100 del valor alcanzado en la subasta, independientemente del que exige el Distrito Forestal.

Todos los gastos que ocasione la subasta en cuestión, suplidos, anuncios, reintegros, derechos reales, etcétera y presupuesto de gestión técnica que asciende a doscientas veintinueve pesetas con ochenta y tres céntimos, serán de cuenta del rematante.

Serán de aplicación a este remate las Ordenes Ministeriales de 5 de Noviembre de 1943 y 11 de Enero de 1944 (*Boletines Oficiales* núms. 315 y 20 respectivamente).

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta de 1.808 pinos a resinar a vida durante el año forestal 1943-1944, del monte núm. 125 del catálogo «El Pinar», de los propios de Villeguillo, así como de las condiciones facultativas y reglamentarias adicionales y económicas, se compromete a la adquisición con estricta sujeción a los mismos por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Villeguillo a 7 de Febrero de 1944. El Alcalde, Cándido Minguela.

340

FUENTERREBOLLO

Subasta de resinas

El día 25 del corriente mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y de un Empleado del ramo de Montes designado por el Distrito Forestal de Montes de la provincia, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 2.598 pinos a vida en el monte número 193 del catálogo de los propios de este pueblo denominado «Majada-Vieja», por el año forestal de 1943-44, bajo el tipo de tasación de seis mil doscientas treinta y cinco pesetas y veinte céntimos (6.235,20), siendo de aplicación a este remate la O. M. de 5 de Noviembre de 1943 (*B. O. del Estado* núm. 315, de once del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*B. O. del Estado* núm. 20, del 20 del mismo mes).

La subasta se celebrará con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas formulado por la Jefatura del Distrito Forestal, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 10 de Noviembre último y de los que constan en el oficio de dicha Jefatura número 3.525, y al de condiciones económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de once a trece de todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de 6.ª clase o reintegrados con póliza (4,50) pesetas, ajustándose al modelo que al finar se inserta, los cuales podrán presentarse en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, previo depósito del 5 por 100 de la tasación. El pago del aprovechamiento se ingresará en este Ayuntamiento en la primera quincena del mes de Junio.

El rematante está obligado a pagar todos los gastos que ocasione la subasta y gestión técnica y al cumplimiento de la misma.

Fuenterrebollo a 1 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Zacarias S. Felipe.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal vigente que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de resinas por el año forestal de 1943-44, de 2.598 pinos a vida del monte núm. 193 del catálogo denominado «Majada-Vieja», de los propios de Fuenterrebollo, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

372

Comunidades de Sepúlveda y Cuéllar

Subasta de resinación con carácter urgente

El primer día hábil siguiente a aquél en que expire el plazo de diez también hábiles, contados desde la fecha en que aqarezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce de su mañana, se celebrará simultáneamente en los salones de actos de estas Comnnidades, ante los señores Presidentes de las mismas o de quien legalmente les sustituyan, asistidos del Regidor Sindico, de un Empleado del ramo de Montes y Secretario de la entidad, y de cuyo acto dará fe un Notario público, la subasta para el aprovechamiento de resinación del monte núm. 31-A del catálogo, denominado «Ensanchas de Navacedón», durante el año forestal 1943-44, de 48.823 pinos a vida, con una tasación de 158.674,75 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, de once a trece todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la subasta.

Los pliegos de proposiciones para optar a la misma se entregarán en cualquiera Secretarias de las entidades propietarias, todos los días hábiles y horas de once a trece hasta el anterior al señalado para la subasta, acompañándose en sobre a parte el resguardo que acredite haber consignado en la Depósitaría de una de las entidades, caja general de Depósitos o sucursales de ésta, la cantidad de 7.933,74 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación y la cédula personal del proponente. El que resulte adjudicatario constituirá fianza definitiva del 10 por 100 del importe a que alcance la subasta, y el pago del aprovechamiento se efectuará en dos plazos iguales y en las fechas que se indican en el pliego de condiciones.

Es de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 315, de 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 20, del día 20 del mismo mes y año.

Las proposiciones escritas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con póliza, se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Sepúlveda y Cuéllar, 3 de Febrero de 1944.—El Presidente de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, Juan Herrero.—El Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, Manuel de Miguel.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que por separado acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día... del mes actual, núm..., para el aprovechamiento de resinación del monte núm. 31-A de los del catálogo de utilidad pública denominado «Ensanchas de Navacedón», por un período de un año, consistente en 48.823 pinos a vida, se compromete a tomar a su cargo tal aprovechamiento por la cantidad... pesetas (en letra), con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han servido de base a la subasta y los cuales conoce.

(Fecha y firma del proponente)

IMPRENTA PROVINCIAL